



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Proteger de las plagas los recursos vegetales del mundo

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS 28

NIMF 28
ANEXO 16

ESP

TF 16: Tratamiento de frío contra *Bactrocera tryoni* en *Citrus sinensis*

Producido por la Secretaría de la Convención Internacional
de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

NIMF 28

Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas

TF 16: Tratamiento de frío contra *Bactrocera tryoni* en *Citrus sinensis*

Adoptado en 2015; publicado en 2016

Ámbito del tratamiento

Este tratamiento consiste en la aplicación de frío a frutos de *Citrus sinensis* (naranja) para provocar la mortalidad de los huevos y larvas de *Bactrocera tryoni* (mosca de la fruta de Queensland) con la eficacia indicada¹.

Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento:	Tratamiento de frío contra <i>Bactrocera tryoni</i> en <i>Citrus sinensis</i>
Ingrediente activo:	N/A
Tipo de tratamiento:	Físico (frío)
Plaga objetivo:	<i>Bactrocera tryoni</i> (Diptera: Tephritidae) (mosca de la fruta de Queensland)
Artículos reglamentados objeto del tratamiento:	Frutos de <i>Citrus sinensis</i> (naranja).

Protocolo de tratamiento

3 °C o temperatura inferior durante 16 días consecutivos

Para el cultivar “Navel”, se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo mate a no menos del 99,9981 % de los huevos y larvas de *Bactrocera tryoni*.

Para el cultivar “Valencia”, se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo mate a no menos del 99,9973 % de los huevos y las larvas de *Bactrocera tryoni*.

La fruta debe alcanzar la temperatura de tratamiento antes de dar inicio al tiempo de exposición del tratamiento. Debería controlarse y registrarse la temperatura de la fruta, que no debería superar el nivel especificado en toda la duración del tratamiento.

¹ El ámbito de los tratamientos fitosanitarios no abarca cuestiones relacionadas con el registro de plaguicidas u otros requisitos nacionales para la aprobación de tratamientos por las partes contratantes. Los tratamientos adoptados por la CIPF podrán no proporcionar información sobre efectos específicos en la salud humana o la inocuidad alimentaria, los cuales deberían abordarse mediante procedimientos nacionales antes de la aprobación de un tratamiento por las partes contratantes. Por otra parte, para ciertos productos hospedantes se consideran, antes de la aprobación internacional del tratamiento, sus posibles repercusiones en la calidad. Sin embargo, la evaluación de los efectos de un tratamiento sobre la calidad de los productos podrá requerir un examen adicional. Las partes contratantes no tienen obligación de aprobar, registrar o adoptar los tratamientos con vistas a su utilización en su territorio.

Otra información pertinente

Al evaluar este tratamiento, el Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios (GTTF) examinó las cuestiones relacionadas con los regímenes de temperaturas y el acondicionamiento térmico teniendo en cuenta el trabajo de Hallman y Mangan (1997).

Este protocolo se basa en el trabajo de De Lima *et al.* (2007).

Referencias

La presente norma refiere a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF). Las NIMF se encuentran disponibles en el PFI en <https://www.ippc.int/core-activities/standards-setting/ispms>.

De Lima, C.P.F., Jessup, A.J., Cruickshank, L., Walsh, C.J. y Mansfield, E.R. 2007. Cold disinfestation of citrus (*Citrus* spp.) for Mediterranean fruit fly (*Ceratitis capitata*) and Queensland fruit fly (*Bactrocera tryoni*) (Diptera: *Tephritidae*). *New Zealand Journal of Crop and Horticultural Science*, 35: 39-50).

Hallman, G.J. y Mangan, R.L. 1997. Concerns with temperature quarantine treatment research. En G.L. Obenauf, ed. *1997 Annual International Research Conference on Methyl Bromide Alternatives and Emissions Reduction*, San Diego, CA, EE.UU., Nov 3–5. Págs. 79-1–79-4.

Historia de la publicación

Esta no es una parte oficial de la norma.

Esta historia de la publicación se refiere sólo a la versión española. Para la historia completa de la publicación, consulte la versión en inglés de la norma.

2007-09 Tratamiento presentado en respuesta a la solicitud de tratamientos.

2007-12 En la reunión del GTTF el tratamiento de frío contra *Bactrocera tryoni* en *Citrus sinensis* se separó del 2007-106 para crear el tratamiento 2007-206E.

2008-04 En la CMF-3 se añadió esta cuestión al tema Tratamientos contra la mosca de la fruta.

2008-09 El CN aprobó mediante decisión por vía electrónica el envío del texto a consulta con los miembros.

2009-06 Enviado a consulta con los miembros.

2010-07 En la reunión del GTTF se revisó el texto y se recomendó el mismo al CN para su adopción en la CMF-7 (2012).

2011-11 El CN recomendó el texto a la CMF-9 para su aprobación.

2012-03 El tratamiento recibió una objeción formal.

2012-09 El GTTF redactó en una reunión virtual la respuesta a las objeciones formales (sin recomendar revisión alguna).

2012-12 En la reunión del GTTF se revisó el texto y se recomendó el mismo al CN para su adopción por la CMF.

2013-06 El CN recomendó el texto a la CMF-9 para su aprobación.

2014-03 El tratamiento recibió una objeción formal.

2014-06 En la reunión del GTTF se redactaron una respuesta a las objeciones formales y un texto revisado.

2014-11 El CN examinó la respuesta del GTTF y aprobó el proyecto para su adopción por la CMF.

2015-03 La CMF-10 adoptó el tratamiento.

NIMF 28. Anexo 16 Tratamiento de frío contra *Bactrocera tryoni* en *Citrus sinensis* (2015). Roma, CIPF, FAO.

2015-09 La Secretaría de la CIPF incorporó las normas reformateadas en conformidad con el procedimiento de revocación de las normas aprobado por la CMF-10 (2015).

2016-04 La CMF-11 ha tomado nota de los cambios editoriales efectuados en español por el grupo de examen de los idiomas.

2016-06 La Secretaría de la CIPF incorporó las enmiendas en tinta aprobadas por la CMF-11 (2016).

Última actualización de la historia de la publicación: 2016-06.

Esta página se ha dejado en blanco intencionalmente

CIPF

La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) es un acuerdo internacional de sanidad vegetal que tiene como objetivo proteger las plantas cultivadas y silvestres previniendo la introducción y propagación de plagas. Los viajes y el comercio internacional hoy son más abundantes que nunca antes. En el desplazamiento de personas y mercancías por todo el mundo, los acompañan organismos que representan riesgos para las plantas.

La organización

- ◆ Hay más de 180 partes contratantes de la CIPF
- ◆ Cada parte contratante tiene una organización nacional de protección fitosanitaria (ONPF) y un contacto oficial de la CIPF
- ◆ Nueve organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) obran para facilitar la aplicación de la CIPF en los países
- ◆ La CIPF se enlaza con las organizaciones internacionales pertinentes a fin de contribuir a la creación de capacidad regional y nacional
- ◆ La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporciona la Secretaría de la CIPF



Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia
Tel. +39 06 5705 4812 - Fax: +39 06 5705 4819
Correo electrónico: ippc@fao.org - Web: www.ippc.int